

En la página 16264, penúltimo párrafo del artículo vigésimo cuarto, línea quinta, donde dice: «metro cúbico y otra densidad», debe decir: «metro cúbico u otra densidad».

**24821** *ORDEN de 27 de septiembre de 1978 por la que se regula la forma de entrada en vigor de la Orden de 23 de junio de 1978, relativa a declaraciones de porte.*

Ilustrísimo señor:

La Orden de este Departamento de 23 de junio de este año estableció la obligación, para los vehículos provistos de determinados tipos de autorizaciones de transporte, de cumplimentar la Declaración Administrativa de Porte, conteniendo previsiones sobre su regulación y facultando a la Dirección General de Transportes Terrestres para adoptar las medidas que lo dispuesto en la Orden requiriese.

Ejecutado ya lo previsto, respecto a los vehículos autorizados para el transporte privado de mercancías, por la Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de 19 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 28), se ha puesto en marcha el procedimiento adecuado para lograr los fines previstos en la Orden de 23 de junio.

Ahora bien, la experiencia ya adquirida ha puesto de relieve que la total implantación del sistema requiere la adaptación de la actual organización administrativa y, en suma,

supone un proceso gradual con la ampliación de los plazos previstos originariamente por la Orden.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

**Artículo primero.**—La exigencia de la adquisición y utilización de la Declaración Administrativa de Porte, prevista en la Orden ministerial de 23 de junio de 1978, será obligatoria para cada uno de los tipos de Declaración Administrativa de Porte que se establezcan por la Dirección General de Transportes Terrestres desde la fecha en que se fije la misma.

**Artículo segundo.**—Se faculta a la Dirección General de Transportes Terrestres para que en un plazo de seis meses, a partir de la publicación de esta Orden, apruebe de modo sucesivo los modelos oficiales de los diferentes tipos de Declaración Administrativa de Porte y fije las fechas de su entrada en vigor. Los modelos deberán ser publicados en el «Boletín Oficial del Estado».

**Artículo tercero.**—En tanto no se llegue a implantar la obligatoriedad de la Declaración Administrativa de Porte seguirá en vigor la de utilizar las Hojas de Ruta.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de septiembre de 1978.

SANCHEZ-TERAN

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**24822** *REAL DECRETO 2334/1978, de 29 de septiembre, por el que se dispone cese como Gobernador civil de la provincia de Santander don Gabriel Peña Aranda.*

A propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en disponer que don Gabriel Peña Aranda cese en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Santander, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Presidente del Gobierno,  
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ

**24823** *REAL DECRETO 2335/1978, de 29 de septiembre, por el que se dispone cese como Gobernador civil de la provincia de Segovia don Juan Gómez Arjona.*

A propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en disponer que don Juan Gómez Arjona cese en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Segovia.

Dado en Madrid a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Presidente del Gobierno,  
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ

**24824** *REAL DECRETO 2336/1978, de 29 de septiembre, por el que se nombra Gobernador civil de la provincia de Santander a don Juan Gómez Arjona.*

A propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Santander a don Juan Gómez Arjona.

Dado en Madrid a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Presidente del Gobierno,  
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**24825** *ORDEN de 20 de septiembre de 1978 por la que se declara jubilado por cumplir la edad reglamentaria a don Tomás López Lamparero, Juez de Distrito en situación de excedencia.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido por el artículo 6.º del Real Decreto 2104/1977, de 29 de julio, en relación con el artículo 18 de la Ley de 18 de marzo de 1968, de Reforma y adaptación de los Cuerpos de la Administración de Justicia.

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado forzoso, con el haber pasivo que le corresponda, a don Tomás López Lamparero, Juez de Distrito en situación de excedencia voluntaria, por cumplir la edad reglamentaria el día 18 de septiembre del corriente año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Juan Antonio Ortega Díaz-Ambrona.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**24826** *RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se resuelve concurso de traslado entre Secretarios de la Administración de Justicia, rama de Juzgados.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión en concurso de traslado de las plazas de Secretario vacantes en los Juzgados que se mencionan, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento Orgánico del Secretariado de la Administración de Justicia, de 2 de mayo de 1968,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar para las expresadas plazas a los Secretarios de la Administración de Justicia, rama de Juzgados, que a continuación se relacionan, por ser los concursantes que, reuniendo las condiciones legales, ostentan derecho preferente para desempeñarlas: